

**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA**  
**RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2008-00312-00**  
**AUTO #479**

Santiago de Cali, Marzo diez (10) del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el reporte de títulos del Banco Agrario de Colombia y previa revisión del presente proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL instaurado por los señores ELIA NORA VELASCO GONZALEZ y GERMAN LORA HERNANDEZ se establece que los mismos fueron consignados con ocasión del proceso, y no han sido cobrados por las partes y que fueron incluidos en la partida quinta del inventario presentado el 15 de abril de 2009 (folio 245), como el 50% de los cánones de arrendamiento producidos para cada parte, dineros que también se encuentran incluidos dentro del trabajo de partición presentado el 25 de enero de 2010 (272 a 279) debidamente aprobado por auto de marzo 5 de 2010 (folio 281).

Dicha partición fue aclarada (294 a 299) y aprobada mediante auto de febrero 6 de 2012 (folio 300) quedando igualmente distribuidos de la misma forma los dineros recaudados por concepto de arriendos. Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.-ORDENAR la entrega de los títulos judiciales que se encuentran consignados dentro del presente proceso a los señores ELIA NORA VELASCO GONZALEZ y GERMAN LORA HERNANDEZ dando cumplimiento a lo ordenado dentro del trabajo de aclaración de partición.

2.-ORDENAR el fraccionamiento del título del 6/01/2009 por \$453.924 en dos partes, uno por 432.807 para el señor GERMAN LORA HERNANDEZ y otro por 21.117 para la señora ELIA NORA VELASCO GONZALEZ.

**NOTIFÍQUESE**

  
**MAGY MANESSA COBO DORADO**  
**JUEZ**